MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Firma:
Fecha: 01 ABR 2024
Hora: 10:10
LA RECEPCIÓN DEL MISMO NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE LO SOLICITADO

# MEMORANDUM N° 207/2024

**A:** Dr. Armando Maldonado.
**Director de la Unidad Operativa de Contrataciones.**

**DE:** Arq. Adrián González.
**Dirección de Obras Públicas Municipales.**

Arq. Adrian González
Dirección de Obras Publicas Municipales
Municipalidad De Luque

**REF:** A fin de remitir el Memorándum N° 32/2024, presentado por el Abog. José González a los efectos de elevar a su consideración un plan de **Adenda Ampliatoria** del contrato N° 02/2023 adjudicada a la firma COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A - COMPASA

**FECHA: 1/04/2024.-**

---

Me dirijo a usted y por su digno intermedio a quien corresponda a los efectos de remitir el Memorándum N° 32/2024 presentado por el Jefe de Planta Asfáltica con el propósito de elevar a su consideración solicitar una Adenda Ampliatoria del siguiente contrato en Curso:

Obra: **Adjudicación de la Licitación 415141 - LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 05/2022 CON ID N° 415141 - ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ASFALTICA - CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM - PLURIANUAL - 2023 – 2024.**

**Contrato N°02 /2023.** Contratista: COMPASA.

| CONTRATO N° 02/2023 - LOTE N° 1 | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Item** | **Descripción** | **Marca** | **Procedencia** | **Unidad de Medida** | **Cantidad MAXIMA** | **Precio Unitario** | **Precio total** |
| 1 | Cemento asfaltico (CAP 50/70) | EP BITUMEN | ESPAÑA | TN | **620,00** | 7.965.000 | 4.938.300.000 |
| 2 | Emulsión Asfaltico RR1C | COMPASA | PARAGUAYA | LT | **106.532,00** | 6.508 | 693.310.256 |
| | | | | | | **TOTAL** | **5.631.610.256** |

- **Calculo de Adenda Ampliatoria 20% - Sumatoria total:**
-

| Item | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad Requerida | Precio Unitario | Precio total | TOTAL LIGANTES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cemento asfaltico (CAP 50/70) | EP BITUMEN | ESPAÑA | TN | **123,40** | 7.965.000 | 982.881.000 | **1.126.057.000** |
| 2 | Emulsión Asfaltico RR1C | COMPASA | PARAGUAYA | LT | **22.000,00** | 6.508 | 143.176.000 | |

Todos los cálculos son efectuados sin alterar el monto final contractual y sin sobrepasar el 20% establecido en el pliego de bases y condiciones, viendo la necesidad de seguir con los procesos de elaboración de Mezcla Asfáltica para los fines de bacheos, regularización carpeta y lomadas asfáltica de buena calidad y en forma se plantea lo mencionado más arriba, Conforme a los Art. 63 y 86 de la ley 2051/03.

# CONVENIO ADENDA AMPLIATORIA

OBRA: **Adjudicación de la Licitación 415141 - LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 05/2022 CON ID N° 415141 - ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ASFALTICA - CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM - PLURIANUAL - 2023 – 2024**

Zona: CIUDAD DE LUQUE.

Contratante: Municipalidad de Luque

Contratista: COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A - COMPASA

N° DE CONTRATO N°:02/2023.

En la ciudad de Luque Rca. Del Paraguay a un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro, convienen en celebrar el presente convenio de Adenda Ampliatoria del Contrato de Provisión: **"ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ASFALTICA - CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM - PLURIANUAL - 2023 – 2024"**

La Municipalidad de Luque como contratante, representado por el Arq. Adrián González, Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Luque, y el Sr. José Antonio Amarilla, en representación de la Firma COMPASA Adjudicataria del mencionado Contrato.

Conforme a los requerimientos de los contribuyentes y a seguir creciendo como Municipio es imprescindible la adquisición de los insumos para la elaboración de mezcla asfáltica con el fin de seguir realizando las tareas de bacheos, regularización, carpeta y lomadas asfálticas a resultado de salvaguardar el patrimonio municipal, por ende, se plantea una **Adenda Ampliatoria,** conforme a lo establecido en el **Art. 63 y 86** de la Ley 2051/03 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tanto los requerimientos estimativos y análisis de ampliación de los mismos han sido realizados y elaborados por el departamento técnico dependiente de esta Dirección, para llegar a un acuerdo aprobado por el contratista, por lo cual se firma el presente convenio en dos copias de un solo tenor y a un solo efecto.

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Públicas Municipale
Municipalidad De Luque

*Arq. Adrián González*
*Director de Obras Públicas Municipales*

*. Jose Antonio Amarilla.*
*CONTRATISTA*

COMPASA
COMPAÑIA DE PETROLEO

# DICTAMEN TECNICO LEGAL Nº 2 /2024.

Durante el transcurso de la elaboración de mezcla asfáltica se fueron dando diferentes circunstancias que derivan eventualmente a la Ampliación de los rubros previstos originalmente en el contrato, siendo estas circunstancias detalladas rubro por rubro en el Informe adjunto presentado por la planta asfáltica Municipal donde se explica técnicamente realizar la ampliación propuesta, habiendo llegado a un común acuerdo con la empresa contratista encargada de la provisión del mismo según CONTRATO Nº 02/2023, detallado anteriormente. Cabe resaltar, que, en conformidad de lo manifestado en el pedido de ampliación de la planta asfáltica y las cantidades detalladas en la planilla, se aclara que, en prueba de conformidad con la Adenda Ampliatoria, el representante de la empresa contratista, realiza firma de un Acta de Convenio Ampliatorio, en conjunto con el Director de Obras Públicas Municipales en total acuerdo.

Todas las obras/ Provisiones de insumos y/o bienes ejecutadas por la municipalidad que se ven afectadas por el programa de Mejoramiento vial llevada adelante por el gobierno municipal, tales como: Elaboración de Mezcla Asfáltica para Producción asfáltica en pista, construcción de empedrados, Canalizaciones, Construcción de Puentes, mejoramiento de cruces entre avenidas importantes o intervenciones que de alguna manera involucren el uso público, se ven comprometidos debido a que precisamente, se realizan para el uso de la ciudadanía, por lo cual, resulta imprescindible realizar los cambios y/o ampliaciones que sean necesarios al proyecto o contrato vigente, siempre buscando cumplir el propósito original del proyecto, el cual es atender una necesidad dentro de la comunidad.

Se aclara que si bien, el proyecto o contrato se ha realizado y ha sido planificado en el marco del programa de Mejoramiento vial llevado adelante por el Gobierno Municipal actual, existen circunstancias que escapan a la vista a la hora de realizar el proyecto o un cálculo excautivo en cuanto a cantidades a de insumos a ser utilizados, y que solo se ven al momento de realizar la ejecución de los trabajos o la elaboración de producción de los mismos en el sitio de obra, las cuales normalmente derivan en modificaciones y/o ampliaciones que resultan necesarias para los mejoramientos viales, según estos inconvenientes sean observadas en conjunto entre la CONTRATANTE, representada por la fiscalización y/o Jefatura encargada del mismo y los representantes de la empresa constructora a cargo de la ejecución de los trabajos o provisiones. Dicho esto, se aclara nuevamente que las circunstancias que derivaron en la ampliación de cada uno de los rubros se detallan en el Dictamen y/o informe Técnico adjunto presentado por el encargado responsable del seguimiento de los trabajos.

Por ende no se considera que exista violación de los principios enmarcados dentro de alguna ley debido a que estos se cumplen a cabalidad; en materia de economía y eficiencia, se resalta que el proyecto fue planeado y enmarcado dentro de la iniciativa de ejecutar proyectos de mejoramientos viales abordada por el gobierno municipal actual, a fin de satisfacer la necesidad de la ciudadanía de contar con caminos en condiciones y viales, que ayudan a mejorar la calidad de vida de todos; En materia de igualdad y libre competencia, se resalta que la empresa adjudicada para ejecutar los trabajos de obra, ha participado dentro de los procesos licitatorios, por ello se considera que cumplen a cabalidad con este requisito; En materia de Transparencia y publicidad y simplificación y modernización administrativa, es importante resaltar que las modificaciones y/o ampliaciones realizadas al contrato estarán disponibles en el portal del SICP para la ciudadanía en general y aclarando también, que la información puede ser solicitada por

cualquier intereso/a por medio del portal de información pública en cumplimiento de la ley 5282/2014 LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, por lo cual estos principios también se consideran cumplidos. ----------

Cabe mencionar que la naturaleza y la finalidad del contrato original no se alteran, teniendo en cuenta que, si bien los rubros del contrato original son modificados o ampliados bajos circunstancias específicas, detalladas en el informe de fiscalización adjunto, estos siguen cumpliendo el propósito original, el cual es la intervención para el mejoramiento vial de la ciudad de Luque, acorde a la iniciativa adoptada por el Gobierno Municipal actual.

**Es mi informe.**

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Públicas Municipal

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

# MEMORANDUM N° 32/2024

**A:** Arq. Adrian González
**Director de Obras Públicas**

**DE:** Abog. Jose Gonzalez
**Jefe Planta Asfáltica**

Abg. Jose Eduardo González
Jefe de Planta Asfáltica
Municipalidad de Luque

**REF:** A fin de solicitar Adenda Ampliatoria del Contrato N°02/2023-Compañía de Petróleo y Asfalto S.A

**FECHA:** 11/03/2024

Mediante la presente, me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda a fin de solicitar la adenda ampliatoria del contrato vigente N° 02/2023 de la firma **Compañía de Petróleo y Asfalto S.A.**

Este pedido obedece para realizar de manera continua los trabajos de bacheos, carpeta, regularización correspondiente al proyecto de mejoramiento de calles de la ciudad de Luque.

Se anexa cuadro

| Empresa Proveedora - Compasa | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Descripción** | **Un.** | **Cant.** | **P.Un.** | **P. Total** |
| 1 | CAP 50/70 | Ton | 123,40 | 7.965.000 | 982.881.000 |
| 2 | Emulsión Asfáltica (RR1C) | Lts | 22.000 | 6.508 | 143.176.000 |
| | | | | **Total 20% del Contrato (Gs)** | **1.126.057.000** |

Tec. Mauro
Coordinador de Obras Municipales
11/03/2024.

**Sin otro particular me despido atentamente**

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
PLANTA ASFALTICA
Dirección de Obras y Servicios

**CONTRATO N° 02/2023 - LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 05/2022 CON ID N° 415141 – ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ASFALTICA – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM – PLURIANUAL – 2023 – 2024 – .) LOTE 1**

Entre la Municipalidad de Luque, domiciliada en la calle Profesor Guillermo Leoz N° 411 c/ callejón María Auxiliadora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. Carlos Echeverría Estigarribia,** C.I. N° 2.484.615, en su carácter de **Intendente Municipal**, El Secretario General, **ABOG. Manuel González , con C.I. Nº 3.435.805,** quien concurre a efectos de refrendar la firma del primero; denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A,** domiciliada en **AVENIDA ESPAÑA N° 673 C/ SOLDADO DESCONOCIDO**, República del Paraguay, representada para este acto por **JOSE ANTONIO AMARILLA**, con cédula de identidad N° **234.629**, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 05/2022 CON ID N° 415141 – ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ASFALTICA – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM – PLURIANUAL – 2023 – 2024 – .-" LOTE 1,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO**

**(LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 05/2022 CON ID N° 415141 – ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ASFALTICA – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM – PLURIANUAL – 2023 – 2024 –** .-) **LOTE 1**

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;

c) Los datos cargados en el SICP;

d) La oferta del proveedor;

e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 415141.-

La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03 - Los rubros para la presente LPN se encuentran previstos en el Objeto de Gasto: 420. El crédito presupuestario para los pagos estarán sujeto a la inclusión y aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 – 2024 – por parte de la Junta Municipal de la Ciudad de LUQUE

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El contrato es el resultado del procedimiento de (**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 05/2022 CON ID N° 415141 – ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ASFALTICA – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM – PLURIANUAL – 2023 – 2024 –** .-) **LOTE 1**, convocado por la MUNICIPALIDAD DE LUQUE. La adjudicación fue realizada por Resolución de Intendencia N° 182 de Fecha 30 de Enero del 2023

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque

Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| | Descripción | Unidad de Medida | Marca | Procedencia | Cantidad | precio unitario | Precio total (IVA incluido si corresponde) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cemento asfaltico (CAP 50/70) - ( Cemento Asfaltico ) M | TN | EP BITUMEN | ESPAÑA | 620 | 7.965.000 | 4.938.300.000 |
| 2 | Emulsión Asfáltica RR1C - ( Emulsion asfaltica ) | LT | COMPASA | PARAGUAYA | 106532 | 6.508 | 693.310.256 |
| | TOTAL | | | | | | 5.631.610.256 |

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

**Este contrato tendrá de vigencia desde la firma hasta el 31/12/2024.**

*La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03 - Los rubros para la presente LPN se encuentran previstos en el Objeto de Gasto: 420. El crédito presupuestario para los pagos estarán sujeto a la inclusión y aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 – 2024 – por parte de la Junta Municipal de la Ciudad de LUQUE.-*

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, Calle Profesor Guillermo Leoz N° 411 C/ Callejón sin salida María Auxiliadora

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración del contrato estará a cargo de: ***DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES***

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

**10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA. NO APLICA**

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**11. MULTAS**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

**12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque

Abg. Carlos Echeverría Z.
Intendente
Municipalidad de Luque

COMPASA
COMPAÑIA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A.

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 4 (Cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Luque República del Paraguay al día 27 mes Abril y año 2023

**Representante de Compañía de Petróleo y Asfalto S.A.**
**José Antonio Amarilla**
**C.I. N° 234.629**

COMPASA
COMPAÑIA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A.

***Abog. Carlos Echeverría Estigarribia***
***Intendente Municipal de Luque***
***LA MUNICIPALIDAD***

**Abog. Manuel González.**
**Secretario General**